



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RESOL DIRECT 11-11-2022 - Convocatoria ANR 2022 F2 - Recurso de reconsideración Gastón Alejandro GUTY

---

VISTO el Expediente EX-2022-70724776- -APN-DNFONTAR#ANPIDTYI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 del 14 de febrero de 2020, las Resoluciones Nros. 64 de fecha 21 de marzo de 2022 y 345 de fecha 18 de septiembre de 2022, ambas del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, la Disposición N° 387 de fecha 22 de agosto de 2022 de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 64/2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN —AGENCIA I+D+i—, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, se instrumentó la convocatoria para la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables Proyectos de Desarrollo Tecnológico (ANR 2022 F2), a través de la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino —FONTAR—, destinados al financiamiento parcial de proyectos cuya finalidad sea la generación de conocimiento aplicable a una solución productiva y/o el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo, en el marco del PROGRAMA DE INNOVACIÓN FEDERAL (AR-L1330) del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

Que el Señor Gastón Alejandro GUTY se presentó a la convocatoria a fin de ser adjudicatario del beneficio de la misma mediante el proyecto “*Diseño y desarrollo de drone tripulado/ VAT (vehículo aéreo tripulado) para transporte de carga y pasajeros*”, registrado con el código ANR 25000 F2 0061/22.

Que, a través de la Disposición FONTAR N° 387/2022, se declaró admitida la presentación efectuada por el Señor Gastón Alejandro GUTY.

Que dicho proyecto fue objeto de la evaluación técnica efectuada por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la mencionada Agencia Nacional, quien se ha expedido oportunamente recomendando rechazar el proyecto.

Que, por medio de la Resolución AGENCIA I+D+i N° 345/2022, se rechazó la presentación realizada a la convocatoria por el Señor Gastón Alejandro GUTY.

Que la resolución referida en el párrafo precedente fue notificada con fecha 26 de septiembre de 2022 mediante Nota NO-2022-99983577-APN-DEPT#ANPIDTYI.

Que con fecha 30 de septiembre de 2022 el Señor Gastón Alejandro GUTY presentó un recurso de reconsideración contra la mencionada Resolución N° 345/22.

Que en el recurso de reconsideración el Señor Gastón Alejandro GUTY indica con respecto al director técnico del proyecto que *“Si bien no tiene experiencia en drones tiene amplia experiencia y diseño y fabricación de diversos vehículos eléctricos”* e indica que *“En relación a la cantidad de RRHH de la empresa efectivamente sólo cuenta con 3, además del Director quién como se mencionó no sólo diseña y desarrolla sino que también suelda, corta y pliega de manera tal que los RRHH son suficientes para poder diseñar y construir un vehículo eléctrico como el perseguido”*.

Que el administrado indica que *“Desde hace más de 3 años diseñamos y fabricamos cuadros y chasis de aluminio para movilidad eléctrica y fabricamos monopatines y bicicletas eléctricas por lo que contamos con la capacidad para hacer frente a las tareas del proyecto como para estimar el pazo que eso requiere y estamos acostumbrados a trabajar de forma intensiva”*.

Que el proyecto presentado a la convocatoria por el Señor Gastón Alejandro GUTY fue analizado nuevamente por el evaluador designado por la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino, quien recomendó no hacer lugar al recurso de reconsideración presentado y mantener la propuesta presentada por la administrada como rechazada.

Que en el nuevo Dictamen Técnico-Económico, el evaluador designado indica que *“...si bien resulta clara la posición de la empresa en contraposición al dictamen de evaluación, no existe información adicional técnica, y/o aclaraciones que fundamenten esta contraposición y permitan dar un entendimiento distinto a este proyecto”*.

Que, asimismo, el evaluador indica que *“Si bien la solicitante reitera que su experiencia se basa en que hace más de tres años desarrollan monopatines y bicicletas eléctricas, esto, sin mediar justificación técnica viable, no otorga en sí mismo capacidad técnica para lograr los resultados previstos en este desarrollo, mucho menos en los plazos previstos.”*, por lo que recomienda mantener como rechazada la propuesta presentada por el Señor Gastón Alejandro GUTY.

Que el Artículo 84 del Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017) reglamentario de la Ley Nacional de Procedimiento Administrativo N° 19.549 establece que: *“Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o un interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dictó, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 82”*.

Que el Artículo 82 del mismo texto legal indica que: *“Al resolver un recurso el órgano competente podrá limitarse a desestimarlos, o ratificar o confirmar el acto de alcance particular impugnado, si ello correspondiere conforme al artículo 19 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549; o bien aceptarlo, revocando, modificando o sustituyendo el acto, sin perjuicio de los derechos de terceros”*.

Que la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la referida Agencia Nacional ha tomado la intervención en la esfera de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se encuentra amparada en las disposiciones establecidas en el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 (T.O. 2017), el Decreto N° 157 de fecha 14 de febrero de 2020 y conforme lo aprobado en la reunión del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN del 11 de noviembre de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN,  
EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- No hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por el Señor Gastón Alejandro GUTY contra la Resolución N° 345 de fecha 18 de septiembre de 2022 del Directorio de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida, manteniéndose como rechazada a la propuesta presentada por la administrada, registrada con el código ANR 25000 F2 0061/22 y denominada “Diseño y desarrollo de drone tripulado/ VAT (vehículo aéreo tripulado) para transporte de carga y pasajeros”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a la interesada, comuníquese la Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambas de la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. Cumplido, archívese.